

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

15 de agosto de 2025

Responsable

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 007
TOMO I

Acuerdo por el que autoriza el Programa Municipal del empleo temporal 2025.	1
Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025.	12
Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Autoridades Municipales Auxiliares de Huimilpan, Qro.	22
Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos propiedad de la Administración Pública Municipal de Huimilpan.	36
Acuerdo por el que se autorizan la Reglas de operación del Programa Municipal de Árboles Frutales 2025.	44
Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa Municipal Repoblamiento Piscícola.	55
Acuerdo por el que autorizan las Reglas de Operación del Programa Municipal de Agroquímicos 2025.	64
Acuerdo mediante el cual se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 en su punto 3.	74
Acuerdo por el que se acepta en donación a favor del Municipio de Huimilpan, 10 vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.	78
Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la propuesta de obra anual del año 2025.	83



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que autoriza el Programa Municipal del empleo temporal 2025**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 30 fracción I y VII, 31 fracción XX, 38 fracción I 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XIII y XI, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III, 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.



3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo".
9. Que mediante oficio SDA/185/2025 de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de aprobación del **Programa Municipal de Empleo Temporal 2025**, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en



su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento **073/2025**

- 10.** Que mediante oficio SF/358/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta que se cuenta con la cantidad adicional para llevar a cabo el objeto del programa mencionado en el considerando anterior.
- 11.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar el "Programa Municipal de Empleo Temporal 2025.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza la implementación del "**Programa Municipal del Empleo Temporal 2025**" de conformidad con el considerando **9** del presente acuerdo, así como las Reglas de Operación anexas al presente acuerdo las cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. - El Programa Municipal del Empleo Temporal 2025, tiene como objetivo contribuir al bienestar económico y social de la población desempleada del Municipio de Huimilpan, mediante su integración temporal a proyectos comunitarios de servicios y conservación, para generar un apoyo económico que promueva la inclusión y fortalezcan el tejido social.

TERCERO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

QUINTO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.



SEXTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO ÚNICO



DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

OFICIO: SDA/198/2025

ASUNTO: Iniciativa del Programa Empleo Temporal 2025
Huimilpan, Querétaro, a 17 de Julio del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales
Secretaria de Ayuntamiento
Presente.-

Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito su amable colaboración para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO TEMPORAL 2025, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

Que, en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases que lo regulan.

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como una base de División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro, bajo ese sentido, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias de procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracciones I y VIII, ratifica lo anteriormente señalado.

En ese mismo sentido el ordenamiento en cita, indica que los ayuntamientos son competentes para aprobar, acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, así como aprobar y evaluar programas municipales, además de que es importante promover el bienestar social, pues dicho ordenamiento también señala en sus artículos 116, 118 y 119, que para el cumplimiento de los fines municipales los ayuntamientos elaboraran un Plan de Desarrollo Municipal, y Programas los cuales serán obligatorios y se proyectarán por un término determinado atendiendo a las prioridades de la administración.

En este sentido el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo", en el mismo contexto el plan

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



de desarrollo municipal en el eje IV Huimilpan prospero señala que uno de los objetivos necesarios es impulsar el crecimiento económico y el desarrollo, generado la diversificación y fortalecimiento de su economía.

No se omite señalar que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; establecen los principios, objetivos, requisitos y la forma que se deben de entregar, las asignaciones, subsidios, donaciones o ayudas sociales; bajo ese contexto se emite lo siguientes:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO TEMPORAL 2025

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 26, la facultad que le corresponde al Estado para establecer la rectoría del desarrollo económico nacional y conforme a esto, plena, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demanden el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica y de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforman nuestra sociedad.

En tal contexto, con base en el artículo 35 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Huimilpan, como parte primordial de esta directriz económica y al ser parte de la base de división territorial de nuestro estado, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un Ayuntamiento, que es conformado por la elección directa popular, quien es el máximo Órgano de Gobierno para dictar las bases de planeación municipal, lo que se traduce en la emisión de sus planes de desarrollo y programas de acuerdo al interés social y a las necesidades para satisfacer de la entidad municipal, los cuales serán por tiempo determinado, lo que permite implementar y ejecutar.

Por tanto, con el propósito de contribuir eficazmente en el desarrollo de un Huimilpan prospero, con una visión clara y en foque integral, dinámico y con mayores oportunidades para todos y todos, se inicia la implementación, ejecución seguimiento control y avance del PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO TEMPORAL 2025, a través de las reglas de operatividad que se implementan para ejecución del mismo.

JUSTIFICACIÓN

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



El Municipio de Huimilpan enfrenta condiciones socioeconómicas que demandan acciones inmediatas y focalizadas para mejorar el bienestar de su población. De acuerdo con datos del CONEVAL (2020), el 49.2% de los habitantes se encuentra en situación de pobreza, y el 6.5% en pobreza extrema. Además, el índice de marginación establecido por CONAPO sitúa al municipio en un grupo de marginación media, y su crecimiento poblacional anual de apenas 0.4% entre 2010 y 2020 es considerablemente inferior al promedio de la zona metropolitana, lo que evidencia una limitada dinámica económica local.

Ante esta realidad, se plantea la creación del Programa Municipal de Empleo Temporal, orientado a ofrecer una respuesta inmediata a la falta de oportunidades laborales. Este programa tiene por objetivo brindar ingresos a personas en situación de desempleo mediante la incorporación temporal en proyectos de utilidad colectiva, tales como reforestación municipal, desmalezamiento de vialidades, control de plagas forestales y embellecimiento urbano.

Además, el programa aplica criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, asegurando que todos los sectores de la población puedan acceder al beneficio. Esta iniciativa se encuentra alineada al Eje 4: Huimilpan Próspero, que impulsa una economía dinámica y generadora de bienestar. Así, el programa contribuye directamente a mejorar las condiciones de vida, fomentar el sentido de comunidad y fortalecer los vínculos vecinales mediante el trabajo colaborativo en beneficio del entorno municipal.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar económico y social de la población desempleada del Municipio de Huimilpan, mediante su integración temporal a proyectos comunitarios de servicios y conservación, para generar un apoyo económico, que promueva la inclusión y fortalezcan el tejido social.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Brindar oportunidades a personas que enfrentan reducción de sus ingresos mediante la oferta de ocupación temporal en el municipio.
- Desarrollar proyectos comunitarios de impacto positivo, como reforestación, limpieza y embellecimientos de espacios públicos.
- Contribuir al fortalecimiento de las relaciones vecinales al involucrar a la población en actividades que promuevan el sentido de pertenencia y colaboración.
- Impulsar la activación económica local mediante la circulación de ingresos y el mejoramiento de espacios públicos que incentivan el desarrollo comunitario.

REGLAS DE OPERACIÓN

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia obligatoria para los beneficiarios, así como, para las partes que intervienen en la operación y ejecución del Programa de Empleo Temporal 2025.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- d) Municipio: Municipio de Huimilpan;
- e) Monto: Cantidad que se otorgará a los Beneficiarios del programa.
- f) Aspirantes: Personas que participan en el proceso de selección de ciudadanos.)
- g) Beneficiarios: Personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad;
- h) Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el Programa de Empleo Temporal "Todos por Huimilpan"
- i) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- j) Identificación Oficial: Son considerados los siguientes documentos vigentes: Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del Servicio Militar.
- k) Padrón: Listado final integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del Programa, y
- l) Programa: Programa Municipal de Empleo Temporal 2025 "Todos por Huimilpan".

Artículo 3. Este programa tiene como finalidad otorgar empleo temporal a 60 beneficiarios, quienes recibirán un apoyo económico, a través de la secretaria.

Artículo 4. Los beneficiarios del programa no son empleados del municipio y por lo tanto no tienen relación laboral alguna, en virtud de lo anterior, no gozan de prestaciones económicas como sueldo, aguinaldo, prima vacacional, liquidación o finiquito, ni gozan del derecho de vacaciones, servicio médico o cualquier otro derecho relacionado con la materia laboral o cualquier otro que gozan en el servicio público del Municipio de Huimilpan.

Sin embargo, los beneficiarios deberán realizar su actuar apegado bajo los principios de respeto, honestidad y veracidad.

Artículo 5. El presente programa va dirigido a los residentes del Municipio de Huimilpan y que se encuentren en situación de desempleo, o que no perciban ingresos.

Artículo 6. Las personas que deseen ingresar al Programa deberán acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Ser mayor de edad;

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



- b) Residente del Municipio de Huimilpan;
- c) Encontrarse en situación de desempleo;
- d) Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria;

Artículo 7. Los beneficiarios serán, seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

1. La secretaria publicará la convocatoria del programa en las redes sociales, así como en el portal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, entendiéndose que solo existen 60 espacios para beneficiarios.
2. Una vez publicada la Convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán presentar por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario su solicitud de interés en participar como beneficiario en el Programa municipal.
3. La Secretaría recibirá las solicitudes asignándole un folio a cada una. En ese sentido, únicamente se asignará un folio por solicitante, es decir, no se admitirán solicitudes duplicadas, se tomará como válido el primer registro que para tal efecto se genere.
4. A la solicitud deberán acompañar los siguientes requisitos:
 - a. Identificación Oficial vigente con domicilio en el Municipio de Huimilpan;
 - b. Acta de Nacimiento
 - c. CURP
 - d. Comprobante de domicilio ubicado en el Municipio de Huimilpan cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (Recibo de luz, agua, predial);
 - e. Certificado médico vigente (vigencia máxima de 30 días).
 - f. Carta bajo protesta de decir verdad que la persona no se encuentra participando en algún programa de empleo.
5. Cotejada la documentación conforme a la Convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes, la secretaria podrá realizar entrevistas a los solicitantes.
6. Concluido el proceso de selección, se publicará el Padrón, considerando en el listado únicamente los folios correspondientes de los beneficiarios.
7. A partir de dicha publicación, los beneficiarios serán notificados, vía telefónica en su caso, en el domicilio particular que hayan señalado en su registro.

Artículo 8. El monto autorizado para el presente programa asciende a **\$600,000.00** (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al oficio número SF/358/2025, suscrito por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas. En ese tenor, los beneficiarios recibirán un apoyo económico de **\$1,394.00** (mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de manera **semanal**, correspondiente a cinco días de jornada laboral, entendiéndose ésta de lunes a viernes.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, deberá garantizar mediante bitácora de registro que los beneficiarios hayan realizado los trabajos encomendados. Asimismo, los beneficiarios deberán firmar,

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

5



por cada apoyo entregado, el recibo correspondiente como constancia de las actividades realizadas durante la semana laboral.

Artículo 9. Los beneficiarios se encontrarán inscritos en el programa, hasta por un periodo de 7 semanas.

Artículo 10. Los beneficiarios gozaran de los siguientes derechos:

- a) Recibir, apoyo y orientación durante del proceso de selección;
- b) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaria;
- c) Recibir el Apoyo correspondiente;
- d) Protección a sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Artículo 11. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las actividades y funciones que les sean encomendadas por la Secretaria;
- b) Asistir puntualmente y conforme a los horarios y días establecidos por la Secretaria;
- c) Aceptar y respetar las normas establecidas en los lugares que desempeñe las actividades asignadas;
- d) Cumplir con lo estipulado en las reglas de operación.

Artículo 12. Serán causas de baja para los beneficiarios las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación;
- b) Incurrir de manera reiterada en alguna conducta considerada como falta grave a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos.
- c) Incurrir de manera reiterada en alguna conducta considerada como falta no grave a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos.
- d) La inasistencia a sus actividades, sin causa justificada y a criterio de la secretaria.
- e) El término de la vigencia del Programa.

Artículo 13. Si los beneficiarios no cumplen con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación, se aplicará lo siguiente:

- a) Baja del programa;

Artículo 14. Durante el proceso de la operación del Programa de Empleo Temporal 2025, se obtendrán datos personales de los beneficiarios, mismos que serán tratados bajo su pleno consentimiento, debiendo observarse los principios que regulan la Protección de Datos Personales.

Artículo 15. En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto por la secretaria, así como en la normatividad que de manera supletoria aplique para el caso en concreto, para lo cual se deberá emitir el acuerdo administrativo correspondiente y solo avisar a la secretaria de Ayuntamiento para que en términos de su competencia de vista al Ayuntamiento.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



Artículo 16. La Secretaría en el ámbito de su competencia, deberá verificar que el presente programa cumpla con las reglas de operación aquí establecidas. Asimismo, deberá aplicar los recursos exclusivamente al programa aprobado, con la obligación de presentar la comprobación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Igualmente, estará obligada a resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria.

Artículo 17. Los beneficiarios podrán presentar ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, quejas o denuncias respecto de la ejecución de las presentes reglas de operación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA NOHEMI SOTO TOVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



C.C.P.

M. en D. Jairo Iván Morales, Presidente Municipal de Huimilpan.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

7

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO. -----**

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que autoriza el Programa Municipal todo por el agua 2025** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2 30 fracción I y VII, 31 fracción XX, 38 fracción I 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XIII y XI, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III, 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que conforme al derecho constitucional al acceso suficiente, salubre y asequible al agua potable, así como a la obligación estatal y municipal de garantizar este servicio, el Municipio de Huimilpan asume el compromiso de atender las necesidades hídricas de sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables, para lo cual se celebró el **Convenio Marco de Colaboración con la Comisión Estatal de Aguas** estableciendo mecanismos claros y responsables para la gestión, operación y mejora de la infraestructura hídrica.
3. Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades protegerlo, como una tarea prioritaria del Estado, teniendo I deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y



estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente.

4. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
5. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
6. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
7. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
8. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
9. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.



10. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: “La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”.
11. Que mediante oficio SDSE/326/2025 de fecha 01 de agosto del 2025, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Social de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de aprobación del **Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025**, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento **080-2025**
12. Que mediante oficio SF/358/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta que se cuenta con la cantidad adicional para llevar a cabo el objeto del programa mencionado en el considerando anterior.
13. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar el “Programa Municipal Todo por el Agua 2025”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza la implementación del “**Programa Municipal Todo por el Agua 2025**” de conformidad con el considerando **11** del presente acuerdo, así como las Reglas de Operación anexas al presente acuerdo las cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. - El Programa Municipal Todo por el Agua 2025, tiene como objetivo Garantizar el acceso eficiente, equitativo y sustentable al servicio de agua potable para la población del Municipio de Huimilpan, mediante el fortalecimiento de la gestión comunitaria, la coordinación



institucional entre el Municipio y la Comisión Estatal de Aguas, y la implementación de acciones técnicas y sociales que permitan mejorar la infraestructura y promover el uso responsable del recurso hídrico.

TERCERO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

QUINTO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

SEXTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO ÚNICO



“PROGRAMA MUNICIPAL TODO POR EL AGUA HUIMILPAN 2025”

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en artículo 4 párrafo sexto que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, siendo el Estado quien debe garantizar este derecho, en base al uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos y con la participación de las entidades federativas, los municipios y de la ciudadanía.

Para la consecución de los fines anteriormente mencionados, y contemplados en el artículo 5o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el cual señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades protegerlo, como una tarea prioritaria del Estado, teniendo el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente.

Derivado de que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 21 de febrero del año 2022, establece como su Eje Rector, en su apartado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, contempla como objetivos: ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo como líneas de estrategias: garantizar el suministro de agua potable e incrementar la capacidad para el tratamiento del agua, mediante acciones de promoción de la cultura del cuidado y uso del agua en los diferentes sectores de la sociedad, reforzar la eficiencia física, comercial y administrativa de los organismos operadores de agua, entre otros.

Que en ese sentido y conforme a lo dispuesto por la fracciones III y VIII del Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, resulta necesario contar con un convenio de colaboración en el que se establezcan acciones conjuntas que permitan la planeación en el diseño y evaluación de las políticas públicas del sector y mejorar la administración, operación y conservación del recurso hídrico, para garantizar y eficientar el abasto del vital líquido, asegurando en todo momento la sustentabilidad de los recursos hídricos de Querétaro

Por tanto, con el propósito de contribuir eficazmente en el desarrollo de un Huimilpan prospero, con una visión clara y en foque integral, dinámico y con mayores oportunidades para todos y todos, se inicia la implementación, ejecución seguimiento control y avance del PROGRAMA MUNICIPAL TODO POR EL AGUA HUIMILPAN 2025”, a través de las reglas de operatividad que se implementan para ejecución del mismo.



JUSTIFICACIÓN

Conforme al derecho constitucional al acceso suficiente, salubre y asequible al agua potable, así como a la obligación estatal y municipal de garantizar este servicio, el Municipio de Huimilpan asume el compromiso de atender las necesidades hídricas de sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables. El programa responde a los objetivos planteados en el **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027** y se fundamenta en el **Convenio Marco de Colaboración celebrado con la Comisión Estatal de Aguas**, estableciendo mecanismos claros y responsables para la gestión, operación y mejora de la infraestructura hídrica

Es estado de Querétaro de 991.9 mil personas de 18 años y más en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes 95.2% se refirió que el servicio de agua potable proviene de la red pública mientras que el 3.9% señaló que proviene de un pozo particular, lo anterior fuente del Inegi del año 2023, a su vez 92.1% refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda de tal forma que los desechos se descargan adecuadamente. Por su parte el 27.2% declaró que se realizan labores de limpieza de manera constante.

El acceso al agua potable en Huimilpan presenta un panorama complejo. Aunque el municipio cuenta con sistemas de agua entubada, la calidad de la misma, así como el acceso equitativo son áreas que requieren de atención. Se ha determinado que el uso público urbano representa una parte significativa del consumo del agua en el estado y en Huimilpan, la disponibilidad limitada de la misma podría afectar este sector. Huimilpan cuenta con una población aproximada de 36,808 habitantes, lo que implica una demanda considerable de agua potable.

Ante esta realidad, se plantea la creación del **Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025**, orientado a ofrecer una respuesta inmediata a la problemática de la situación económica de la población más vulnerable del Municipio, por lo que se ha determinado que es necesario brindar un apoyo social para el pago de derechos de infraestructura para la contratación de servicios a nuevos usuarios (domestico).

Además, el programa aplica criterios de **equidad, igualdad sustantiva e inclusión social**, asegurando que todos los sectores de la población puedan acceder al beneficio. Esta iniciativa se encuentra alineada al **Eje 4: Huimilpan Próspero**, que impulsa una economía dinámica y generadora de bienestar. Así, el programa contribuye directamente a mejorar las condiciones de vida, fomentar el sentido de comunidad y fortalecer los vínculos vecinales mediante el trabajo colaborativo en beneficio del entorno municipal.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso eficiente, equitativo y sustentable al servicio de agua potable para la población del Municipio de Huimilpan, mediante el fortalecimiento de la gestión comunitaria, la coordinación institucional entre el Municipio y la Comisión Estatal de Aguas, y la implementación de acciones técnicas y sociales que permitan mejorar la infraestructura y promover el uso



responsable del recurso hídrico.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Brindar oportunidades a personas que enfrentan reducción de sus ingresos mediante un apoyo para el pago de derechos de infraestructura y contratación de servicio.
- Abastecer el vital líquido a comunidades y poblaciones que carezcan de infraestructura o que teniendo esta, resultare insuficiente.

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia obligatoria para los beneficiarios, así como, para las partes que intervienen en la operación y ejecución del Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025”.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) Instancia Ejecutora: Secretaria de Desarrollo Social;
- b) Secretaría: Secretaria de Desarrollo Social;
- c) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- d) Municipio: Municipio de Huimilpan;
- e) Monto: Cantidad que se otorgara a los Beneficiarios del programa.
- f) Aspirantes: Personas que participan en el proceso de selección de ciudadanos.
- g) Beneficiarios: Personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad;
- h) Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025”
- i) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- j) Identificación Oficial: Son consideraros los siguientes documentos vigentes: Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del Servicio Militar.
- k) Padrón: Listado final integrado por las personas seleccionadas como beneficiaras del Programa, y
- l) Programa: Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025”.

Artículo 3. Establecer las reglas que regulan la operación del Programa, con el propósito de fomentar la participación ciudadana, coordinar acciones entre las autoridades municipales y estatales, y garantizar el suministro eficiente y sustentable de agua potable en el Municipio de Huimilpan

Artículo 4. El Programa está dirigido a personas particulares residentes en el Municipio de Huimilpan que requieran acceso o mejora en el suministro de agua potable en sus domicilios,



especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad social y económica.

Para ser beneficiario, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Residir dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Huimilpan.
- No contar con acceso adecuado o con infraestructura hídrica suficiente para el abastecimiento de agua potable en sus viviendas, incluyendo zonas regulares e irregulares.
- Ser evaluadas mediante un estudio socioeconómico realizado por el Municipio para validar la condición de vulnerabilidad y necesidad del apoyo.

Presentar la documentación requerida y ser registradas formalmente ante la autoridad designada.

Sin embargo, los beneficiarios deberán realizar su actuar apegado bajo los principios de respeto, honestidad y veracidad.

Artículo 5. El presente programa va dirigido a los Hombres y Mujeres que habitan en el Municipio de Huimilpan y que se encuentren en situación de desigualdad económica y requieren el apoyo para la contratación del servicio de agua potable.

Artículo 6. Las personas que deseen ingresar al Programa deberán acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Residente del Municipio de Huimilpan;
- c) Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria;

Artículo 7. Los beneficiarios serán, seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

1. La secretaria publicará la convocatoria del programa en las redes sociales, así como en el portal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro,
2. Una vez publicada la Convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán presentar por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Social su solicitud de interés en participar como beneficiario en el Programa municipal.
3. La Secretaria recibirá las solicitudes asignándole un folio a cada una. En ese sentido, únicamente se asignará un folio por solicitante, es decir, no se admitirán solicitudes duplicadas, se tomará como válido el primer registro que para tal efecto se genere.
4. A la solicitud deberán acompañar los siguientes requisitos:



- a. Identificación Oficial vigente con domicilio en el Municipio de Huimilpan;
 - b. Acta de Nacimiento
 - c. CURP
 - d. Comprobante de domicilio ubicado en el Municipio de Huimilpan cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (Recibo de luz, agua, predial);
5. Cotejada la documentación conforme a la Convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes, la secretaria podrá realizar entrevistas a los solicitantes.
 6. Concluido el proceso de selección, se publicará el Padrón, considerando en el listado únicamente los folios correspondientes de los beneficiarios.
 7. A partir de dicha publicación, los beneficiarios serán notificados, vía telefónica en su caso, en el domicilio particular que hayan señalado en su registro.

Artículo 8. El monto autorizado para el presente programa asciende a \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al oficio número SF/410/2025, suscrito por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas.

Artículo 9. Los beneficiarios gozaran de los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- c) Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaria de Control Interno de este Ayuntamiento;

Artículo 10. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- b) Destinar el recurso económico para los fines establecidos en el presente Programa;

Artículo 11. Serán causas de baja para los beneficiarios las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación;

Artículo 12. Durante el proceso de la operación del Programa Municipal Todo por el Agua Huimilpan 2025” Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en caso, para



ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social o directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social dará a la información será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

Artículo 13. En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto por la secretaria, así como en la normatividad que de manera supletoria aplique para el caso en concreto, para lo cual se deberá emitir el acuerdo administrativo correspondiente.

Artículo 14. La Secretaria en el ámbito de su competencia, deberá verificar que el presente programa cumpla con las reglas de operación aquí establecidas. Asimismo, deberá aplicar los recursos exclusivamente al programa aprobado, con la obligación de presentar la comprobación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Igualmente, estará obligada a resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO. -----**

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Autoridades Municipales Auxiliares de Huimilpan, Qro.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

CONSIDERANDO

13. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
14. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
15. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.



16. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Restructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., en la cual, se creó la figura de Autoridades Municipales Auxiliares, como Órgano Descentralizado, la cual depende de la Secretaría de Gobierno, a su vez esta haría la función de la vinculación con Autoridades Municipales Auxiliares.
17. Que, en este Sentido, el Municipio de Huimilpan carece de un dispositivo normativo que regule el actuar, facultades y prohibiciones de las Autoridades Auxiliares en el ejercicio de sus funciones, toda vez que, si bien la Ley Orgánica Municipal del Estado establece una directriz, es facultad del Ayuntamiento la creación de Reglamentos en las materias que así le corresponda.
18. Que mediante oficio No. SG/0213/2025 signado por el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu, Secretario de Gobierno mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el proyecto de **REGLAMENTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **078-2025**.
19. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
20. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de Autoridades Municipales Auxiliares de Huimilpan Querétaro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO



TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento y la administración de las Autoridades Municipales Auxiliares del Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a lo establecido en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Así mismo establecer las normas para el nombramiento, suspensión y revocación de los cargos de Autoridades Municipales Auxiliares.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2.- La Autoridad Municipal Auxiliar, será una persona física, que fungirá como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de este, estarán encargadas de mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del lugar en donde actúen, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por el Reglamento Interior del Ayuntamiento que al efecto se expida. Será elegido por el Presidente Municipal, Ayuntamiento o los miembros de su comunidad, para que funja en representación de la Autoridad Municipal en la misma y para que colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en éste y otros reglamentos municipales.

La Autoridad Municipal Auxiliar tendrán el carácter jurídico - administrativo de Órgano Auxiliar del Gobierno Municipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Presidente Municipal;** La persona titular de la Presidencia Municipal de Huimilpan;
- II. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro;
- III. Secretaría:** A la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- IV. Secretario (a):** Al titular de la Secretaría de Gobierno del municipio de Huimilpan;
- V. Municipio:** Al Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- VI. Dependencia:** A los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada del Municipio de Huimilpan previstas en la normatividad aplicable;
- VII. Reglamento:** Reglamento de Autoridades Municipales Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Querétaro;



VIII. Autoridad: Atribución conferida por la ley a ciertas personas, para que éstas puedan ejercer la función de mando, encaminada a lograr el cumplimiento de la ley o funciones de las instituciones;

VIII. Delegación: Demarcación territorial asignada;

IX. Subdelegación: Demarcación territorial asignada;

X. Delegado (a): Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se le asigne;

XI. Subdelegado (a): Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se le asigne.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. La persona Titular de la Coordinación de Autoridades Municipales Auxiliares;
- IV. Las Delegadas y Delegados;
- V. Las Subdelegadas y Subdelegados.

ARTICULO 5.- El Municipio, para su gobierno, organización y administración interna, se divide en:

- I. Delegaciones;
- II. Subdelegaciones.

La creación o modificación de las Delegaciones y Subdelegaciones es facultad exclusiva del Ayuntamiento y no necesita de requisitos especiales, pero se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tomando en consideración la distribución geográfica de las localidades, servicios públicos existentes y a las necesidades administrativas que imperen.

Artículo 6.- El municipio de Huimilpan, Qro., se divide política y administrativamente de la siguiente manera:

I.- Centro, que se ubica en la Población Urbana de Huimilpan.

Se integra por las subdelegaciones de: La Cuesta, Las Monjas, El Salto, Piedras Lisas, Salitrillo, Capula, La Ceja, El Rincón, Salto de la Cantero, San Francisco, San Francisco Sur y La Joya.

II.- Delegación de San Pedro, y poblado del mismo nombre.

Se conforma de las siguientes subdelegaciones: Neverías Sur, Neverías Norte, Pío XII, San



Pedrito, San Pedro Norte, San Ignacio y El Sauz Sur, El Sauz Norte.

III.- Delegación de Los Cues, y poblado del mismo nombre.

Que se integra con las siguientes subdelegaciones: San Antonio la Galera, El Bimbalete, Santa Teresa y Guadalupe Primero.

IV.- Delegación de Lagunillas y poblado del mismo nombre.

Se integra por las subdelegaciones de: La Presita, El Fresno, Paniagua, El Mirador, Guadalupe Segundo Fracción I, Guadalupe Segundo Fracción II, Guadalupe Segundo Fracción III, Barro Alegre, Los Timoteos, La Mesita y La Noria.

V.- Delegación de El Milagro, y poblado del mismo nombre.

Incluye las subdelegaciones: El Garruñal, El Zorrillo, Carranza y Apapátaro, San Antonio del Puente.

VI.- Delegación de El Vegil, y poblado del mismo nombre.

Se conforma por las subdelegaciones: Puerta de Tepozán, Los Bordos Cuates, Las Taponas, Las Taponas Fracción Los Martínez, El Granjeno y La Haciendita.

VII.- Delegación de Ceja de Bravo, y el poblado del mismo nombre.

Que incluye las siguientes subdelegaciones: Buenavista, La Peña, El Peral, Huitrón, San José Tepuzas y La Nueva Joya.

Todas las demás no incluidas en este listado se le denominarán caseríos.

Los (as) Delegados (as) y Subdelegados (as) son Autoridades Municipales Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Duran en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más. El nombramiento de las Autoridades Municipales Auxiliares es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Los nombramientos que se extiendan a las y los Delegados y Subdelegados Municipales serán rubricados por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asignar la demarcación territorial de cada Delegación y Subdelegación a propuesta del Presidente Municipal;
- II. Emitir, a través de la Comisión Especial Transitoria conformada para tal efecto, la



convocatoria y bases específicas, para la elección Autoridades Auxiliares. Lo anterior, aplicará sólo en caso de que el Presidente Municipal indique método diverso a la designación directa;

III. Revocar a las Autoridades Municipales Auxiliares, por las causas para tal efecto establecidas;

IV. Promover a través de la Secretaría de Gobierno, cursos, talleres y capacitación para el buen desempeño de las Autoridades Municipales Auxiliares;

V. Requerir a las Autoridades Municipales Auxiliares, en cualquier tiempo, informes sobre el ejercicio de sus funciones y, en su caso, solicitar su comparecencia, y

VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 8.- La Secretaría de Gobierno, por sí o a través del área administrativa a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar apoyo, supervisión y asesoría a las Autoridades Municipales Auxiliares;

II. Desempeñar la función de enlace entre la Autoridad Municipal y las Autoridades Municipales Auxiliares;

III. Encauzar las peticiones presentadas por las Autoridades Municipales Auxiliares;

IV. Conformar un directorio de Autoridades Municipales Auxiliares;

V. Solicitar y recibir los informes de las Autoridades Municipales Auxiliares;

VI. Realizar reuniones periódicas de trabajo bimestrales con las Autoridades Municipales Auxiliares;

VII. Administrar los sellos y papelería oficial de las Autoridades Municipales Auxiliares;

VIII. Elaborar y entregar a las Autoridades Municipales Auxiliares un Directorio de las dependencias públicas de los diferentes niveles de gobierno;

IX. Dotar de legislación competente a las Autoridades Municipales Auxiliares, así como de los acuerdos que se emitan en el cabildo, siempre que resulten de su injerencia;

X. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las Autoridades Municipales Auxiliares;

XI. Informar al Presidente Municipal, así como a los integrantes del Ayuntamiento, de las irregularidades cometidas por las Autoridades Municipales Auxiliares, a fin de proceder, a las sanciones correspondientes establecidas en la Ley;



XII. Ejecutar las determinaciones del Presidente Municipal y aquellas que sean aprobadas por el Ayuntamiento, y

XIII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD MUNICIPAL AUXILIAR

Artículo 9.- Para ser electo y permanecer en el cargo de Autoridades Municipales Auxiliares, se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. No contar con antecedentes penales;
- IV. Tener vocación de servicio y ser de reconocida honorabilidad;
- V. Tener residencia efectiva de tres años anteriores en la demarcación territorial de que se trate, excepto cuando se trate de zonas de reciente creación;
- VI. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- VII. Ser mayor de 18 años y estar inscrito en el padrón electoral de la comunidad que busca representar;
- VIII. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- IX. No ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno;
- X. No desempeñarse como autoridad en materia electoral, y
- XI. No ser ministro de algún culto religioso.

Las Autoridades Municipales Auxiliares aun cuando sean designados por el Presidente Municipal, deberán cubrir los requisitos que anteceden. Se pierde el derecho a ser votado para cargos de Autoridad Municipal Auxiliar, por residir más de tres años consecutivos fuera del municipio de Huimilpan, salvo en los casos de estudios y de empleo, cargo o comisión gubernamental.

Queda prohibido fungir como Autoridades Municipales Auxiliares simultáneamente de una delegación y subdelegación, en caso de registrarse en más de una de estas figuras, en caso contrario, será motivo de nulidad y no podrá desempeñarse en ninguna de éstas.



CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 10.- Las Autoridades Auxiliares tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que le otorguen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente reglamento, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales que les resulten aplicables;
- II. Representar a los habitantes de su demarcación, procurando la colaboración con el gobierno municipal;
- III. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- IV. Dar aviso de cualquier acontecimiento que afecte la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto de la Secretaria de Gobierno;
- V. Presentar a las dependencias competentes del Gobierno Municipal, las propuestas o sugerencias que estimen pertinentes para la solución de los problemas que se presenten en su comunidad;
- VI. Mantener la paz y el orden público en su comunidad, procurando la coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública;
- VII. Mediar en los conflictos familiares o de vecinos de su zona, siempre y cuando los interesados lo soliciten, de no lograr resultados positivos, orientará a los interesados para que acudan a la autoridad municipal encargada de efectuar labores de mediación;
- VIII. Expedir constancias que previamente se haya verificado su veracidad, de los siguientes documentos:
 - a) Permiso para baile particular.
 - b) Permiso para evento público.
 - c) Visto bueno de apertura de establecimiento
 - d) Constancia de solvencia económica.
 - e) Carta de recomendación.
 - f) Las demás que las autoridades municipales le instruyan.
- IX. Solicitar colaboración del Presidente Municipal y el Secretario de Gobierno, así como demás Autoridades Municipales competentes, en la medida y forma que estime conveniente, para el buen desempeño de sus facultades y cumplimiento de sus



obligaciones;

- X. Auxiliar y colaborar con las autoridades municipales en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, por sí o en representación de los vecinos, ante sus dependencias;
- XI. Reportar a la Autoridad Municipal correspondiente todas las deficiencias en la prestación de servicios públicos que afecten la zona que le corresponda;
- XII. Denunciar o reportar ante el Presidente Municipal o Secretario de Gobierno, la negligencia o abuso de los servidores públicos del Municipio o desatención a sus solicitudes como vínculo ciudadano;
- XIII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cuando en su zona se realice la violación de los reglamentos municipales; del horario establecido para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por los negocios del ramo; del giro autorizado según los diversos negocios establecidos en su zona; la venta clandestina de bebidas alcohólicas o la distribución de drogas psicotrópicas; la violación de los permisos y licencias de uso de suelo o de edificación; y el quebrantamiento o violación de sellos de clausura;
- XIV. Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;
- XV. Realizar una asamblea general en cada localidad, en la que enlistarán las principales necesidades requeridas, de forma priorizada, mismas que serán puestas a consideración del titular de la administración municipal, dentro de los primeros cuarenta días una vez que entren en funciones;
- XVI. Promover que en sus demarcaciones se presten los servicios públicos que se requieran;
- XVII. Coadyuvaran en la difusión de las campañas institucionales que emprenda la administración municipal, a fin de tener mayor cobertura de las mismas;
- XVIII. Promover en sus respectivas demarcaciones las gestiones para los servicios y obra pública que se requiera; así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;
- XIX. Propiciar la participación ciudadana en temas de interés público;
- XX. Colaborar con el Ministerio Público y/o Fiscalía, a petición expresa;
- XXI. Representar al Municipio, así como al Gobierno Municipal en actos públicos, cuando se le solicite;
- XXII. Fomentar actividades cívicas;
- XXIII. Promover la cultura, el deporte y la recreación;



- XXIV. Colaborar en la práctica de las tradiciones y fiestas populares;
- XXV. Promover la educación y la salud pública;
- XXVI. Elaborar un plan de trabajo para su Delegación o Subdelegación y presentarlo a la Secretaría de Gobierno, dentro de los 40 días naturales siguientes a su designación o elección;
- XXVII. Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas, ante la Secretaría de Gobierno;
- XXVIII. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- XXIX. Cumplir con los acuerdos que le ordene El Presidente y El Ayuntamiento;
- XXX. Apoyar en las tareas que le asigne la Secretaría de Seguridad Pública;
- XXXI. Colaborar con las instancias de los distintos órdenes de gobierno, y Las demás que ordene el Presidente o el Ayuntamiento, además de las establecidas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, y
- XXXII. Velar por el cumplimiento de los ordenamientos legales y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento;

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 11.- Las Autoridades Auxiliares además de las disposiciones prohibidas por las demás leyes y reglamentos, tendrán prohibido:

- I. Cobrar cualquier tipo de contribuciones municipales;
- II. Autorizar licencias de construcción y alineamiento para la apertura de establecimientos;
- III. Otorgar licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales;
- IV. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- V. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- VI. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;



- VII. Utilizar la papelería de la delegación hojas membretadas con escudo y/o logotipo y sello oficiales de uso exclusivo para fines y propósitos personales;
- VIII. Expedir a solicitud de particulares cualquier tipo de certificación;
- IX. Aplicar cualquier tipo de sanciones por trámites o diligencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Otorgar anuencias o condonaciones de derechos, impuestos o contribuciones, respecto de cualquier trámite que realice la entidad Municipal;
- XII. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en otros ordenamientos municipales, estatales y federales;
- XIII. Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal;
- XIV. De cualquier irregularidad se le hará de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría Municipal conforme a las leyes y reglamentos vigentes en la entidad.

Artículo 12.- Queda prohibido que las Autoridades Municipales Auxiliares emitan permisos para la realización de eventos públicos, así como intervenir en las festividades de cualquier índole en el Municipio de Huimilpan, Qro., dicha facultad estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Tratándose de festividades locales, las Autoridades Municipales Auxiliares, otorgaran la anuencia correspondiente, de la misma manera brindarán su apoyo a fin notificar a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Secretaria de Gobierno, así como Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a fin de enterar el pago en su caso; así como, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que proporcione el apoyo correspondiente y se preserve el orden en el desarrollo del evento y, en su caso, a la Dirección de Protección Civil Municipal.

TÍTULO III

DE LAS AUSENCIAS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I

DE LAS CAUSAS

Artículo 13.- Se considerarán como ausencias, aquellas que no excedan de cinco días hábiles; aquellas que excedan se considerarán como separación temporal o definitiva del cargo.

Artículo 14.- Las Autoridades Municipales Auxiliares sólo podrán ausentarse de su encargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, o licencia, notificando al Presidente Municipal, por conducto de la persona titular de la Secretaria de Gobierno.



Artículo 15.- Las Autoridades Municipales Auxiliares requieren licencia del Presidente Municipal para separarse temporal o definitivamente de sus funciones. La separación del cargo podrá ser temporal o definitiva, siendo las primeras aquellas que excedan de cinco días hábiles, pero no de quince días hábiles y las segundas, aquellas que excedan de quince días hábiles.

Artículo 16.- Las ausencias temporales y definitivas de las Autoridades Auxiliares serán suplidas por la persona que en el momento de la elección haya nombrado como su segundo o suplente, de la misma manera puede ser la persona que designe el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 17.- La separación definitiva de las autoridades auxiliares serán:

- I. Por fallecimiento del titular;
- II. Por manifestación expresa (renuncia) de la persona que ostente el cargo informando al H. Ayuntamiento;
- III. Cuando se deje de presentar a sus funciones por más de quince días hábiles sin causa justificada.

Artículo 18.- Las Autoridades Municipales Auxiliares podrán ser separadas del cargo en cualquier momento por irregularidad en el ejercicio de sus atribuciones que califique el Ayuntamiento o la Secretaría de Control Interno, Para tal efecto si es designación directa del Presidente Municipal, le corresponde al Ayuntamiento determinar si es causa de revocación por mayoría simple, si ese es elegido por un método diferente a la designación directa el Presidente Municipal será quien determine la revocación.

Artículo 19.- En cualquier caso, las Autoridades Municipales Auxiliares salientes deberán entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda tenga a su cargo, por conducto de la persona Titular de la Secretaria de Gobierno, levantándose acta de ello, en términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Artículo 20.- El nombramiento de cualquier Autoridad Municipal Auxiliar es renunciable y deberán presentar su renuncia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal. De igual forma podrán solicitar licencia no mayor a 90 días naturales siempre y cuando justifique el motivo de la misma. En todos los casos el Presidente Municipal tendrá facultad discrecional de indicar el método de elección de un sucesor.

CAPÍTULO II



DE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO

Artículo 21.- Las Autoridades Municipales Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Qro., podrán ser removidos por irregularidades que califique, el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, Secretaria de Gobierno, y/o la Secretaría de la Contraloría; Para tal efecto si es designación directa del Presidente Municipal, le corresponde al Ayuntamiento determinar si es causa de revocación por una votación de mayoría simple, si ese es elegido por un método diferente a la designación directa el Presidente Municipal será quien determine la revocación, previa garantía de audiencia que señale la ley de la materia; se consideran también como faltas las siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados por el municipio;
- II. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica, El Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y el presente Reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al municipio o a la colectividad;
- III. El ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno Municipal constitucionalmente establecido;
- IV. Cualquier delito a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a las Leyes emanadas de ambas y a los ordenamientos legales municipales, que causen daño o perjuicio al Municipio o a la sociedad;
- V. Cuando existan entre los miembros de una delegación conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines de la misma o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;
- VI. La usurpación de funciones a la que fueron nombrados;
- VII. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley que afecten substancialmente el patrimonio de la delegación o del municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;
- VIII. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad del municipio o que afecte derechos o intereses de la comunidad;
- IX. Disponer para sí o para sus intereses de recursos de la delegación municipal o aplicarlos indebidamente; independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda;
- X. Cometer algún delito que merezca pena privativa de la libertad; incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer señaladas en este reglamento;
- XI. Solicitar o recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones, cometer cualquier acto de corrupción que altere en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realicen ante el Ayuntamiento;
- XII. Incumplir sus obligaciones señaladas en este reglamento;
- XIII. Abandonar, sin causa justificada, su cargo por más de quince días hábiles;
- XIV. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada;
- XV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- XVI. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;



- XVII. Extender constancias respecto de hechos falsos;
- XVIII. Por incapacidad física o mental sobrevenida después del nombramiento que le impidan ejercer sus funciones;
- XIX. Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio o de un grupo de personas afines a los anteriores;
- XX. Por faltarle el respeto a las Autoridades del Municipio;
- XXI. Causas graves a juicio de la Autoridad Municipal;
- XXII. Por tres faltas consecutivas sin justificación alguna a las reuniones ordinarias bimestrales que convoque la Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación de Autoridades Municipales Auxiliares;
- XXIII. Infringir las disposiciones contenidas en el presente reglamento, los demás reglamentos, disposiciones o circulares administrativas que emita el Ayuntamiento;
- XXIV. Ejercer indebidamente sus funciones u observar conductas y hábitos que generen justo rechazo entre la comunidad a juicio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Secretaría de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente a efecto de corroborar los hechos posiblemente constitutivos de alguna falta y su calificación, informando los resultados del mismo al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Las Autoridades Municipales Auxiliares por única ocasión, deberán de presentar el plan de trabajo al que se refiere el artículo 10 fracción XXVI del presente instrumento, en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento ante la Secretaría de Gobierno.

CUARTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a



los Titulares de la Presidencia Municipal, y a la Secretaría de la Contraloría Municipal y Secretaría de Gobierno. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de uso y mantenimiento de vehículos propiedad de la administración pública Municipal de Huimilpan**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. Que el reglamento anterior publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de noviembre del 2011, ha quedado rebasado frente a las nuevas condiciones administrativas, tecnológicas y normativas, resultando insuficiente para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, austeridad y rendición de cuentas.
5. Que el parque vehicular constituye un recurso estratégico para la operación cotidiana de las dependencias, direcciones y entidades municipales, siendo indispensable establecer lineamientos claros para su uso eficiente, controlado y transparente.
6. Que, en virtud de lo anterior, se ha considerado necesaria la emisión de un nuevo Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, el cual sustituye en su totalidad al anterior, incorporando herramientas digitales, clasificación operativa, medidas de control, esquemas de mantenimiento y aseguramiento, así como procedimientos sancionadores claros, adecuados a la legislación vigente
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el



siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad de la Administración Pública de Huimilpan., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUIMILPAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, responsabilidades, derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, centralizada y paramunicipal, que utilicen, administren o estén a cargo de vehículos oficiales, ya sea de forma habitual o eventual, con el fin de asegurar su uso adecuado, eficiente, seguro y transparente.

Artículo 2. Definición de vehículos oficiales.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por vehículos oficiales todas aquellas unidades que integren el parque vehicular propiedad del Municipio de Huimilpan o de cuya posesión tenga uso legalmente autorizado, incluyendo:

- I. Automóviles, motocicletas, bicicletas, tracto camiones, camiones, camionetas y maquinaria pesada.
- II. Equipos especiales como barredoras, grúas, pipas, recolectores de basura o cualquier otro que cuente con equipo adicional para funciones específicas.

Artículo 3. Autoridades competentes.

Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. La Secretaría de Administración;
- II. La Dirección de Parque Vehicular;
- III. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros;
- IV. Las entidades paramunicipales, a través de sus unidades administrativas o comités equivalentes, y
- V. La Secretaría de Control Interno, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4. Clasificación del uso de vehículos.



La Dirección de Parque Vehicular establecerá los distintos tipos de uso del parque vehicular de la siguiente manera:

- I. Uso total:
 - a) Unipersonal: asignados exclusivamente a Presidencia, Titulares de las Secretarías, Direcciones o personal autorizado por nivel jerárquico.
 - b) Pluripersonal: asignados para uso compartido entre personal operativo o de mando medio.
- II. Uso limitado:
 - a) Unipersonal: asignado a una sola persona para uso en horario laboral.
 - b) Pluripersonal: para uso compartido en horario laboral.
- III. Uso especial: vehículos con condiciones específicas por la naturaleza de sus funciones y aquellos con monitoreo activo vía GPS.

Los vehículos asignados a funciones de Seguridad Pública y Protección Civil se registrarán por su propia normatividad.

Artículo 5. Autorizaciones de uso.

Corresponde a las personas titulares de las dependencias, Secretarías o entidades autorizar:

- I. El tipo de uso del vehículo, y
- II. El uso durante fines de semana, días festivos, fuera de horario o del municipio, mediante oficio de comisión que deberá integrarse al expediente de la unidad.

Artículo 6. Uso indebido y custodia.

Los vehículos de uso limitado solo podrán utilizarse para fines laborales y con autorización formal. La persona responsable del vehículo será la encargada de su custodia, buen estado y entrega oportuna.

Artículo 7. Conductores externos.

Sólo podrán operar vehículos oficiales personas servidoras públicas autorizadas. Excepcionalmente se podrá permitir su operación por personal externo, siempre que:

- I. Cuento con licencia vigente;
- II. Firme carta responsiva, y
- III. Sea autorizado por escrito por la titularidad correspondiente.

Artículo 8. Asignación de vehículos.

Las solicitudes de asignación deberán realizarse mediante oficio con justificación funcional, dirigido a la Secretaría de Administración, la cual responderá en un plazo máximo de 5 días hábiles.



Artículo 9. Resguardo y corresponsables.

Toda unidad asignada deberá contar con una persona responsable, quien firmará el documento de resguardo correspondiente, ya sea físico o digital. En caso de uso compartido, cada usuario deberá figurar como corresponsable.

Artículo 10. Cambio de resguardo.

Para realizar un cambio de resguardo, el vehículo deberá presentarse ante la Dirección de Parque Vehicular para su revisión, a fin de evaluar su estado físico, mecánico y administrativo.

Artículo 11. Bitácora y documentación del vehículo.

El resguardante del vehículo deberá mantener:

- I. Una bitácora actualizada (física o electrónica) del uso del vehículo, kilometraje y cargas de combustible;
- II. Copias de licencias vigentes del personal corresponsable, y
- III. Todos los documentos oficiales del vehículo.

Artículo 12. Identificación y rotulación.

Salvo excepciones justificadas, todos los vehículos oficiales deberán portar el escudo institucional y número económico visible. La Dirección de Parque Vehicular será responsable de su aplicación, y la persona usuaria, de su conservación.

- I. Los vehículos asignados a funciones de Seguridad Pública y Protección Civil quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 13. De la Secretaría de Administración. Le corresponde:

- I. Autorizar y coordinar la asignación de vehículos;
- II. Supervisar el cumplimiento del reglamento y proponer su actualización;
- III. Establecer lineamientos de control, austeridad, transparencia y sostenibilidad vehicular;
- IV. Coordinar el sistema de control digital de bitácoras, mantenimiento y combustible, y
- V. Emitir las políticas sobre adquisición, baja, sustitución y uso de vehículos oficiales.

Artículo 14. De la Dirección de Parque Vehicular.

- I. Verificar que las personas conductoras cuenten con licencia vigente correspondiente al tipo de unidad;
- II. Mantener el registro actualizado de resguardos, licencias, siniestros y bitácoras;
- III. Implementar el uso de herramientas digitales para el seguimiento y control vehicular;



- IV. Dotar de equipamiento de seguridad y funcionamiento a cada unidad;
- V. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo;
- VI. Proporcionar apoyo logístico y técnico en caso de siniestros, y
- VII. Suspender temporalmente el uso de vehículos en caso de incumplimiento del reglamento.

Artículo 15. De las personas conductoras.

- I. Usar el vehículo exclusivamente para fines laborales;
- II. Conservar la unidad en buen estado;
- III. Contar con licencia vigente;
- IV. Firmar el resguardo correspondiente;
- V. Asistir a capacitaciones que se dispongan;
- VI. No conducir bajo influjo de alcohol o sustancias;
- VII. Reportar a la Jefatura de Parque Vehicular las fallas o accidentes de inmediato;
- VIII. Cumplir con el calendario de mantenimiento;
- IX. No divulgar información ni imágenes del vehículo en redes sociales sin autorización;
- X. Entregar una copia de su licencia a la Dirección de Parque Vehicular, así como portarla en todo momento de acuerdo a la clasificación del vehículo a su resguardo;
- XI. Cumplir con el calendario de verificación; y en caso de que por causas propias al conductor haya vencido el periodo antes mencionado, deberá de pagar con sus propios recursos las multas que se hayan generado, así como la verificación correspondiente, y
- XII. El conductor deberá revisar los niveles de fluidos, así como la presión de los neumáticos al iniciar la jornada laboral.

Artículo 16. Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido:

- I. Usar el vehículo con fines personales;
- II. Prestar el vehículo a personas no autorizadas;
- III. Alterar bitácoras o registros;
- IV. Negarse a entregar la unidad ante requerimiento formal;
- V. Utilizar el vehículo para actividades políticas, religiosas o comerciales, y
- VI. Utilizar el vehículo para subir a familiares o personas externas sin previa autorización por parte de la Dirección de Parque Vehicular.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE DAÑOS Y EVALUACIÓN DE SINIESTROS

Artículo 17. Integración. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros estará integrado por:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Administración;



- II. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Parque Vehicular;
- III. Vocales: Representantes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y de la dependencia responsable del vehículo, y
- IV. Cada integrante podrá designar un suplente con nivel de jefatura de departamento.

Artículo 18. Funciones. El Comité analizará los incidentes reportados y emitirá resoluciones sobre la responsabilidad administrativa de las personas conductoras, tomando en cuenta los reportes, partes informativos y evidencias documentales.

Artículo 19. Procedimiento. La solicitud de evaluación podrá ser presentada por la Dirección de Parque Vehicular o por la dependencia correspondiente. El Comité emitirá resolución fundada en un plazo razonable, notificando por escrito a las partes involucradas.

Artículo 20. Sesión y resolución. El Comité sesionará cuando sea convocado por su Presidencia. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de calidad corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Administración.

CAPÍTULO IV MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO

Artículo 21. Control de combustible. La Dirección de Parque Vehicular establecerá mecanismos para el control de combustible, incluyendo tarjetas inteligentes, bitácoras digitales y topes mensuales por tipo de unidad. Se podrá suspender el suministro en caso de incumplimiento de este reglamento.

Se establecerá un horario para abastecer los vehículos oficiales, salvo en casos especiales y con previa autorización de la Dirección de Parque Vehicular. El recibo de carga especial se deberá entregar a la Dirección de Parque Vehicular en un plazo no mayor a 24 horas para su registro.

En caso de que el conductor haya abastecido combustible fuera del horario establecido sin la previa autorización de la Dirección de Parque Vehicular, éste deberá, con sus propios recursos, solventar el pago por concepto del combustible que abasteció

Artículo 22. Mantenimiento preventivo y correctivo. La Dirección de Parque Vehicular organizará los calendarios de mantenimiento y realizará diagnósticos sobre las fallas reportadas. Las reparaciones se harán conforme a disponibilidad presupuestal y de talleres.

Artículo 23. Aseguramiento vehicular. El Municipio contratará seguros de cobertura amplia para todas las unidades oficiales. En caso de accidente, la Dirección de Parque Vehicular brindará apoyo inmediato y reportará al Comité.

Artículo 24. Responsabilidad en siniestros. Si la persona conductora resulta responsable, deberá cubrir el deducible o el 10% del valor comercial en caso de pérdida total. El Municipio



podrá ejercer acciones legales en caso de dolo o negligencia grave.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 25. Sanciones administrativas. Las faltas al presente reglamento se clasificarán como:

- I. Leves: omitir limpieza, bitácoras incompletas. Sanción: Amonestación escrita;
- II. Graves: uso fuera de horario sin permiso, alteración de registros. Sanción, y Suspensión temporal del uso.
- III. Muy graves: conducir ebrio, prestar el vehículo a terceros, provocar accidente grave. Sanción: Procedimiento administrativo ante el Órgano Interno de Control.

Artículo 26. Aplicación de sanciones. La aplicación de sanciones será conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. – Se Abroga el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de noviembre del 2018.

CUARTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. En un plazo no mayor a 60 días, la Dirección de Parque Vehicular emitirá los lineamientos técnicos complementarios para su correcta aplicación.

SEXTO. Las dependencias tendrán un plazo de 90 días para actualizar sus registros, bitácoras



y expedientes de vehículos en cumplimiento de este reglamento

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Presidencia Municipal, y a la Secretaría de Control Interno y la Secretaría de Administración. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que autoriza las Reglas de operación del Programa Municipal de árboles frutales 2025.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su



patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.



7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: “La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”.
9. Que mediante oficio SDA/193/2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del “*Programa Municipal de Árboles Frutales 2025*”, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **075-2025**. Misma que se anexa a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario
OFICIO: SDA/192/2025

ASUNTO: Iniciativa del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025
Huimilpan, Querétaro, a 21 de Julio del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria de Ayuntamiento
Presente. -



Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito su colaboración para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

Que, en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases que lo regulan.

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como una base de División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro, bajo ese sentido, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias de procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracciones I y VIII, ratifica lo anteriormente señalado.

En ese mismo sentido el ordenamiento en cita, indica que los ayuntamientos son competentes para aprobar, acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, así como aprobar y evaluar programas municipales, además de que es importante promover el bienestar social, pues dicho ordenamiento también señala en sus artículos 116, 118 y 119, que para el cumplimiento de los fines municipales los ayuntamientos elaboraran un Plan de Desarrollo Municipal, y Programas los cuales serán obligatorios y se proyectarán por un término determinado atendiendo a las prioridades de la administración.

En este sentido el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo", en el mismo contexto el plan de desarrollo municipal en

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

[Handwritten signature]



el eje IV Huimilpan prospero señala que uno de los objetivos necesarios es impulsar el crecimiento económico y el desarrollo, generado la diversificación y fortalecimiento de su economía.

No se omite señalar que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; establecen los principios, objetivos, requisitos y la forma que se deben de entregar, las asignaciones, subsidios, donaciones o ayudas sociales; bajo ese contexto se emite lo siguientes:

PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 26, la facultad que le corresponde al Estado para establecer la rectoría del desarrollo económico nacional y conforme a esto, plena, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demanden el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica y de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforman nuestra sociedad.

En tal contexto, con base en el artículo 35 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Huimilpan, como parte primordial de esta directriz económica y al ser parte de la base de división territorial de nuestro estado, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un Ayuntamiento, que es conformado por la elección directa popular, quien es el máximo Órgano de Gobierno para dictar las bases de planeación municipal, lo que se traduce en la emisión de sus planes de desarrollo y programas de acuerdo al interés social y a las necesidades para satisfacer de la entidad municipal, los cuales serán por tiempo determinado, lo que permite implementar y ejecutar.

Por tanto, con el propósito de contribuir eficazmente en el desarrollo de un Huimilpan prospero, con una visión clara y en foque integral, dinámico y con mayores oportunidades para todos y todos, se inicia la implementación, ejecución seguimiento control y avance del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025, a través de las reglas de operatividad que se implementan para ejecución del mismo.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: "PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025".

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



El presente programa es una iniciativa destinada a incentivar el autoconsumo, así como el interés en los cultivos alternativos a los que se acostumbran en la región (maíz y frijol), de igual forma la promoción de preservar áreas verdes, en esta ocasión con el doble propósito de producción de fruta en el hogar y/o traspatio, ya que se sustenta en apoyar con un paquete de 10 árboles frutales para que formen sus huertos familiares en las zonas correspondientes a nuestro Municipio.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, establece que los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción del gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en diversas vertientes y así generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido.

El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los ejes de la política pública que permitan dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno.

RECURSOS APROBADOS

El Gobierno Municipal de Huimilpan Cuenta con la capacidad económica para lograr llevar a cabo el Programa denominado "PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025."

OBJETIVO GENERAL

Atender a los ciudadanos para que accedan al Programa y tengan cultivos alternativos al maíz y frijol, con los cuales tengan asegurado su autoconsumo y de ser posible, producción excedente que puedan comercializar de manera local.

Es, por tanto, que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, se desprende el siguiente Eje Rector:

Huimilpan con Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible

Se apoyará y facilitará el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y ambientalmente responsable de todos los sectores

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx



económicos presentes en el municipio (Industrial, Comercial, Agrícola y Pecuario), dotando de elementos clave para esto como la infraestructura y estímulos específicos a cada sector; siendo así que a continuación se presentan las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia obligatoria para los beneficiarios, así como, para las partes que intervienen en la operación y ejecución del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- d) Municipio: Municipio de Huimilpan;
- e) Aspirantes: Personas que participan en el proceso de selección de ciudadanos.
- f) Beneficiarios: Personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad;
- g) Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025
- h) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- i) Identificación Oficial: Son considerados los siguientes documentos vigentes: Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del Servicio Militar.
- j) Padrón: Listado final integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del Programa, y
- k) Programa: PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025

Artículo 3.- Este programa tendrá aplicación \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), se apoyará a cada productor con un paquete de árboles frutales que deberá incluir lo siguiente:

- 2 árboles de durazno
- 2 árboles de ciruelo
- 2 árboles de manzano
- 2 árboles de limón
- 2 árboles de pera

Todos de variedades adecuadas y de calidad a cada zona del territorio de Huimilpan y aproximadamente de 80 a 150 centímetros de altura cada individuo.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

2



Artículo 4. El presente programa va dirigido a los residentes del Municipio de Huimilpan siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad que se enlistan en las presentes reglas.

Artículo 5.- Las personas que deseen ingresar al Programa deberán acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Solicitud llenada y debidamente firmada
- Copia Credencial del INE
- Copia de comprobante de domicilio
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP
- Cumplir con la capacitación previa impartida por el personal de la Secretaría
- Aviso de Privacidad firmado por el solicitante.

Artículo 6. Los beneficiarios serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

1. La secretaria publicará la convocatoria del programa en las redes sociales, así como en el portal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, entendiéndose que serán beneficiados de acuerdo al orden en que hayan ingresado su solicitud y hasta que el recurso económico destinado al presente programa se agote.
2. Una vez publicada la Convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán presentar por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario su solicitud de interés en participar como beneficiario en el Programa municipal.
3. La Secretaría recibirá las solicitudes asignándole un folio a cada una. En ese sentido, únicamente se asignará un folio por solicitante, es decir, no se admitirán solicitudes duplicadas, se tomará como válido el primer registro que para tal efecto se genere.
 - a) A la solicitud deberán acompañar los siguientes requisitos:
 - b) Solicitud llenada y debidamente firmada
 - c) Copia Credencial del INE
 - d) Copia de comprobante de domicilio
 - e) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
 - f) Aviso de Privacidad firmado por el solicitante.
4. Cotejada la documentación conforme a la Convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes, la secretaria podrá realizar entrevistas a los solicitantes.
5. Concluido el proceso de selección, se publicará el Padrón, considerando en el listado únicamente los folios correspondientes de los beneficiarios.
6. A partir de dicha publicación, los beneficiarios serán notificados, vía telefónica, en su caso en el domicilio particular que hayan señalado en su registro.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx



Artículo 7. Este programa tendrá aplicación \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), se apoyará a cada beneficiario con un paquete de árboles frutales que deberá incluir lo siguiente:

- 2 árboles de durazno
- 2 árboles de ciruelo
- 2 árboles de manzano
- 2 árboles de limón
- 2 árboles de pera

Todos de variedades adecuadas y de calidad a cada zona del territorio de Huimilpan y aproximadamente de 80 a 150 centímetros de altura cada individuo.

Artículo 8.- Los beneficiarios gozaran de los siguientes derechos:

- a) Recibir, apoyo y orientación durante del proceso de selección;
- b) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- c) Recibir el Apoyo correspondiente;
- d) Protección a sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

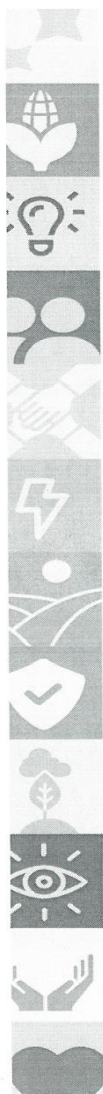
Artículo 9.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente documento.
- b) Realizar las acciones necesarias para lograr el mayor número de supervivencia de los alevines posibles
- c) Hacer uso adecuado del apoyo recibido (alevines)

Artículo 10.- Serán causas de baja para los beneficiarios las siguientes:

- a) Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

Reforma Ota. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx



- f) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- g) Insuficiencia Presupuestal

Artículo 11.- En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto por la secretaria, así como en la normatividad que de manera supletoria aplique para el caso en concreto, para lo cual se deberá emitir el acuerdo administrativo correspondiente y solo avisar a la Secretaría de Ayuntamiento para que en términos de su competencia dé vista al H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Secretaría en el ámbito de su competencia, deberá verificar que el presente programa cumpla con las reglas de operación aquí establecidas. Asimismo, deberá aplicar los recursos exclusivamente al programa aprobado, con la obligación de presentar la comprobación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Igualmente, estará obligada a resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria.

Artículo 13. Los beneficiarios podrán presentar ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, quejas o denuncias respecto de la ejecución de las presentes reglas de operación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE
LICENCIADA MARÍA NOHEMI SOTO TOVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



Reforma Dte. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

10. Que, mediante oficio No. SF/356/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
11. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del



Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del *“Programa Municipal de Árboles Frutales 2025”*.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación para el *“Programa Municipal de Árboles Frutales 2025”*, en términos del Considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.



TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que autoriza las Reglas de operación del Programa Municipal Repoblamiento Piscícola.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan



más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”.

9. Que mediante oficio SDA/189/2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Repoblamiento Piscícola 2025”, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **076-2025**. Misma que se anexa a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

OFICIO: SDA/188/2025

ASUNTO: Iniciativa del PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025

Huimilpan, Querétaro, a 21 de julio del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaría de Ayuntamiento
Presente. -



Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito su atención para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

Que, en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases que lo regulan.

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como una base de División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro, bajo ese sentido, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias de procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracciones I y VIII, ratifica lo anteriormente señalado.

En ese mismo sentido el ordenamiento en cita, indica que los ayuntamientos son competentes para aprobar, acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, así como aprobar y evaluar programas municipales, además de que es importante promover el bienestar social, pues dicho ordenamiento también señala en sus artículos 116, 118 y 119, que para el cumplimiento de los fines municipales los ayuntamientos elaboraran un Plan de Desarrollo Municipal, y Programas los cuales serán obligatorios y se proyectarán por un término determinado atendiendo a las prioridades de la administración.

En este sentido el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: “La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”, en el mismo contexto el plan de desarrollo municipal en

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

[Handwritten signature]



El presente programa es una iniciativa destinada a mejorar las condiciones de sus reservorios piscícolas en el Municipio de Huimilpan Querétaro y está enfocado a la siembra de peces en especial de alevines de tilapia y aumentar la población de los mismos en el territorio del municipio de Huimilpan.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, establece que los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción del gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en diversas vertientes y así generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido.

El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los ejes de la política pública que permitan dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno.

RECURSOS APROBADOS

El Gobierno Municipal de Huimilpan Cuenta con la capacidad económica para lograr llevar a cabo el Programa denominado "PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025."

OBJETIVO GENERAL

Buscamos alternativas de producción y así asegurar el autoconsumo y, de ser posible, producción excedente que puedan comercializar de manera local.

Es, por tanto, que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, se desprende el siguiente Eje Rector:

Huimilpan con Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible

Se apoyará y facilitará el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y ambientalmente responsable de todos los sectores económicos presentes en el municipio (Industrial, Comercial, Agrícola y Pecuario), dotando de elementos clave para esto como la infraestructura y estímulos específicos a cada sector, siendo así que a continuación se presentan las siguientes:

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia obligatoria para los beneficiarios, así como, para las partes que intervienen en la operación y ejecución del PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- d) Municipio: Municipio de Huimilpan;
- e) Aspirantes: Personas que participan en el proceso de selección de ciudadanos.
- f) Beneficiarios: Personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad;
- g) Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025
- h) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- i) Identificación Oficial: Son considerados los siguientes documentos vigentes: Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del Servicio Militar.
- j) Padrón: Listado final integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del Programa, y
- k) Programa: PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO PISCICOLA 2025

Artículo 3.- Este programa tiene como finalidad otorgar el apoyo de 1000 alevines a cada uno de los beneficiarios.

Artículo 4. El presente programa va dirigido a los residentes del Municipio de Huimilpan siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad que se enlistan en las presentes reglas.

Artículo 5.- Las personas que deseen ingresar al Programa deberán acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Solicitud llenada y debidamente firmada
- Copia Credencial del INE
- Copia de comprobante de domicilio
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
- Croquis de localización de su reservorio de agua.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



- El responsable de la Unidad de atención deberá entregar el Aviso de Privacidad para estampar la firma del aspirante.



Artículo 6. Los beneficiarios serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

1. La secretaria publicará la convocatoria del programa en las redes sociales, así como en el portal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, entendiéndose que serán beneficiados de acuerdo al orden en que hayan ingresado su solicitud y hasta que el recurso económico destinado al presente programa se agote.
2. Una vez publicada la Convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán presentar por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario su solicitud de interés en participar como beneficiario en el Programa municipal.
3. La Secretaría recibirá las solicitudes asignándole un folio a cada una. En ese sentido, únicamente se asignará un folio por solicitante, es decir, no se admitirán solicitudes duplicadas, se tomará como válido el primer registro que para tal efecto se genere.
 - a) A la solicitud deberán acompañar los siguientes requisitos:
 - b) Solicitud llenada y debidamente firmada
 - c) Copia Credencial del INE
 - d) Copia de comprobante de domicilio
 - e) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
 - f) Croquis de localización de su reservorio de agua.
 - g) El responsable de la Unidad de atención deberá entregar el Aviso de Privacidad para estampar la firma del aspirante.
4. Cotejada la documentación conforme a la Convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes, la secretaria podrá realizar entrevistas a los solicitantes.
5. Concluido el proceso de selección, se publicará el Padrón, considerando en el listado únicamente los folios correspondientes de los beneficiarios.
6. A partir de dicha publicación, los beneficiarios serán notificados, vía telefónica, en su caso en el domicilio particular que hayan señalado en su registro.

Artículo 7. El monto autorizado para el presente programa asciende a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos), con este monto se apoyará a los solicitantes con un paquete de bolsa con alevines de tilapia que deberá incluir lo siguiente:

- 1,000 alevines de tilapia.

Artículo 8.- Los beneficiarios gozaran de los siguientes derechos:

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx

[Handwritten signature]



- a) Recibir, apoyo y orientación durante del proceso de selección;
- b) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- c) Recibir el Apoyo correspondiente;
- d) Protección a sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Artículo 9.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente documento.
- b) Realizar las acciones necesarias para lograr el mayor número de supervivencia de los alevines posibles
- c) Hacer uso adecuado del apoyo recibido (alevines)

Artículo 10.- Serán causas de baja para los beneficiarios las siguientes:

- a) Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- f) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- g) Insuficiencia Presupuestal

Artículo 11.- En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto por la secretaria, así como en la normatividad que de manera supletoria aplique para el caso en concreto, para lo cual se deberá emitir el acuerdo administrativo correspondiente y solo avisar a la secretaria de Ayuntamiento para que en términos de su competencia de vista al Ayuntamiento.

Artículo 12. La Secretaria en el ámbito de su competencia, deberá verificar que el presente programa cumpla con las reglas de operación aquí establecidas. Asimismo, deberá aplicar los recursos exclusivamente al

📍 Reforma Dte. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



programa aprobado, con la obligación de presentar la comprobación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Igualmente, estará obligada a resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria.

Artículo 13. Los beneficiarios podrán presentar ante la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, quejas o denuncias respecto de la ejecución de las presentes reglas de operación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA NOHEMI SOTO TOVAR
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

C.C.P. ARCHIVO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2024 - 2027



10. Que, mediante oficio No. SF/357/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
11. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del *“Programa Municipal de Repoblamiento Piscícola 2025”*.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 6) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación para el *“Programa Municipal de Repoblamiento Piscícola 2025”*, en términos del Considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que



dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que autoriza las Reglas de operación del Programa Municipal de Agroquímicos 2025.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30



fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
6. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
7. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la



perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”.

8. Que mediante oficio SDA/191/2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del “*Programa Municipal de Agroquímicos 2025*”, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **074-2025**. Misma que se anexa a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

OFICIO: SDA/190/2025

ASUNTO: Iniciativa del PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025

Huimilpan, Querétaro, a 21 de Julio del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaría de Ayuntamiento
Presente. -

Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito su atención para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

Que, en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases que lo regulan.

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como una base de División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro, bajo ese sentido, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias de procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracciones I y VIII, ratifica lo anteriormente señalado.

En ese mismo sentido el ordenamiento en cita, indica que los ayuntamientos son competentes para aprobar, acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, así como aprobar y evaluar programas municipales, además de que es importante promover el bienestar social, pues dicho ordenamiento también señala en sus artículos 116, 118 y 119, que para el cumplimiento de los fines municipales los ayuntamientos elaboraran un Plan de Desarrollo Municipal, y Programas los cuales serán obligatorios y se proyectarán por un término determinado atendiendo a las prioridades de la administración.

En este sentido el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: “La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”, en el mismo contexto el plan de desarrollo municipal en

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx





el eje IV Huimilpan prospero señala que uno de los objetivos necesarios es impulsar el crecimiento económico y el desarrollo, generado la diversificación y fortalecimiento de su economía.

No se omite señalar que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; establecen los principios, objetivos, requisitos y la forma que se deben de entregar, las asignaciones, subsidios, donaciones o ayudas sociales; bajo ese contexto se emite lo siguientes:

PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 26, la facultad que le corresponde al Estado para establecer la rectoría del desarrollo económico nacional y conforme a esto, plena, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demanden el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica y de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforman nuestra sociedad.

En tal contexto, con base en el artículo 35 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Huimilpan, como parte primordial de esta directriz económica y al ser parte de la base de división territorial de nuestro estado, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un Ayuntamiento, que es conformado por la elección directa popular, quien es el máximo Órgano de Gobierno para dictar las bases de planeación municipal, lo que se traduce en la emisión de sus planes de desarrollo y programas de acuerdo al interés social y a las necesidades para satisfacer de la entidad municipal, los cuales serán por tiempo determinado, lo que permite implementar y ejecutar.

Por tanto, con el propósito de contribuir eficazmente en el desarrollo de un Huimilpan prospero, con una visión clara y en foque integral, dinámico y con mayores oportunidades para todos y todos, se inicia la implementación, ejecución seguimiento control y avance del PROGRAMA AGROQUÍMICOS 2025, a través de las reglas de operatividad que se implementan para ejecución del mismo.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: "PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025".

Reforma Ota. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx



El presente programa es una iniciativa destinada a proteger e incrementar las cosechas de los productores primarios de nuestro Municipio, siendo dotados de los principales productos de prevención y mejoramiento de cosechas y suelo para, como se mencionó asegurar los mejores resultados posibles en cada una de las cosechas.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, establece que los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción del gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en diversas vertientes y así generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido.

El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los ejes de la política pública que permitan dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno.

RECURSOS APROBADOS

El Gobierno Municipal de Huimilpan Cuenta con la capacidad económica para lograr llevar a cabo el Programa denominado "PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025."

OBJETIVO GENERAL

Llegar a la mayoría de productores primarios agrícolas que, sin importar la escala de producción que tengan, puedan acceder a asesoría técnica respecto de las principales y más comunes plagas de acuerdo a los cultivos más habituales dentro de la región de nuestro Municipio e Incrementen el rendimiento de los cultivos básicos de temporada y de acuerdo a la zona correspondiente, a través de la preparación del suelo por medio mecanizado para eliminar larvas o patógenos del suelo, hierba mala y las plagas más comunes.

Es, por tanto, que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, se desprende el siguiente Eje Rector:

Huimilpan con Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible

Se apoyará y facilitará el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y ambientalmente responsable de todos los sectores económicos presentes en el municipio (Industrial, Comercial, Agrícola y Pecuario), dotando de elementos clave para esto como la infraestructura y estímulos específicos a cada sector, siendo así que a continuación se presentan las siguientes:

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia obligatoria para los beneficiarios, así como, para las partes que intervienen en la operación y ejecución del PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- d) Municipio: Municipio de Huimilpan;
- e) Aspirantes: Personas que participan en el proceso de selección de ciudadanos.}
- f) Beneficiarios: Personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad;
- g) Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025
- h) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- i) Identificación Oficial: Son considerados los siguientes documentos vigentes: Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del Servicio Militar.
- j) Padrón: Listado final integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del Programa, y
- k) Programa: PROGRAMA DE AGROQUÍMICOS 2025

Artículo 3.- Este programa tendrá aplicación \$ 950,000.00 (Novecientos Cincuenta mil pesos), se apoyará a cada productor con un paquete de agroquímicos que deberá incluir lo siguiente:

- Insecticida cuya acción sea principalmente contra el gusano cogollero.
- Insecticida ideal contra la plaga del chapulín.
- Herbicida para uso principalmente contra pasto y maleza de hoja ancha
- Fertilizante nitrogenado
- Foliar

Artículo 4. El presente programa va dirigido a los residentes del Municipio de Huimilpan siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad que se enlistan en las presentes reglas.

Artículo 5.- Las personas que deseen ingresar al Programa deberán acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Solicitud llenada y debidamente firmada

📍 Reforma Dte. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950

☎ Tel. 448 278 5047

🌐 www.huimilpan.gob.mx

[Firma manuscrita]



- Copia Credencial del INE
- Copia de comprobante de domicilio
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
- Constancia de productor agrícola firmada y sellada por el delegado o comisariado ejidal de donde se encuentre su parcela.
- Aviso de Privacidad firmado por el solicitante.

Artículo 6. Los beneficiarios serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

1. La secretaria publicará la convocatoria del programa en las redes sociales, así como en el portal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, entendiéndose que serán beneficiados de acuerdo al orden en que hayan ingresado su solicitud y hasta que el recurso económico destinado al presente programa se agote.
2. Una vez publicada la Convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán presentar por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario su solicitud de interés en participar como beneficiario en el Programa municipal.
3. La Secretaría recibirá las solicitudes asignándole un folio a cada una. En ese sentido, únicamente se asignará un folio por solicitante, es decir, no se admitirán solicitudes duplicadas, se tomará como válido el primer registro que para tal efecto se genere.
 - a) A la solicitud deberán acompañar los siguientes requisitos:
 - b) Solicitud llenada y debidamente firmada
 - c) Copia Credencial del INE
 - d) Copia de comprobante de domicilio
 - e) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
 - f) Constancia de productor agrícola firmada y sellada por el delegado o comisariado ejidal de donde se encuentre su parcela.
 - g) Aviso de Privacidad firmado por el solicitante.
4. Cotejada la documentación conforme a la Convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes, la secretaria podrá realizar entrevistas a los solicitantes.
5. Concluido el proceso de selección, se publicará el Padrón, considerando en el listado únicamente los folios correspondientes de los beneficiarios.
6. A partir de dicha publicación, los beneficiarios serán notificados, vía telefónica, en su caso en el domicilio particular que hayan señalado en su registro.

Artículo 7. Este programa tendrá aplicación \$ 950,000.00 (Novecientos Cincuenta mil pesos), se apoyará a cada productor con un paquete de agroquímicos que deberá incluir lo siguiente:

- Insecticida cuya acción sea principalmente contra el gusano cogollero.
- Insecticida ideal contra la plaga del chapulín.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx



- Herbicida para uso principalmente contra pasto y maleza de hoja ancha
- Fertilizante nitrogenado
- Foliar

Artículo 8.- Los beneficiarios gozaran de los siguientes derechos:

- a) Recibir, apoyo y orientación durante del proceso de selección;
- b) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- c) Recibir el Apoyo correspondiente;
- d) Protección a sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Artículo 9.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente documento.
- b) Realizar las acciones necesarias para lograr el mayor número de supervivencia de los alevines posibles
- c) Hacer uso adecuado del apoyo recibido (alevines)

Artículo 10.- Serán causas de baja para los beneficiarios las siguientes:

- a) Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- f) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- g) Insuficiencia Presupuestal

Artículo 11.- En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto por la secretaria, así como en la normatividad que de manera supletoria aplique para el caso en concreto, para lo

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



cual se deberá emitir el acuerdo administrativo correspondiente y solo avisar a la Secretaría de Ayuntamiento para que en términos de su competencia dé vista al H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Secretaría en el ámbito de su competencia, deberá verificar que el presente programa cumpla con las reglas de operación aquí establecidas. Asimismo, deberá aplicar los recursos exclusivamente al programa aprobado, con la obligación de presentar la comprobación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Igualmente, estará obligada a resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria.

Artículo 13. Los beneficiarios podrán presentar ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, quejas o denuncias respecto de la ejecución de las presentes reglas de operación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA NOHEMI SOTO TOVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



C.C.P. ARCHIVO



9. Que, mediante oficio No. SF/359/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
10. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Agroquímicos 2025”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 7) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación para el “Programa Municipal de Agroquímicos 2025”, en términos del Considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una



sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo mediante el cual se modifica su similar aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 en su punto número 3.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 8 fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 28 al 32 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Económica Circular de los Residuos del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y IV, 38 fracción III, 40 y 85, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 222 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro; 35 apartado 3, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Como se contempla en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, señalando específicamente en su inciso c), fracción III, la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en su circunscripción territorial.
3. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a lo que estén destinados.
4. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
6. Que atendiendo a la petición del C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio No. SSPMH/196/2025, mediante el cual solicita que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la modificación al ACUERDO CUARTO del Acuerdo mediante el cual se autoriza



iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 a razón de que se faculte no solamente a la Secretaría de Administración, sino a la dependencia que corresponda para realizar el proceso de contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan. Generándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **081-2025**.

7. De conformidad con lo que marca el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos es la competente para conocer del presente asunto, y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano de Gobierno Municipal, le corresponde al H. Ayuntamiento la autorización del presente Acuerdo.
8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el presidente de la Comisión convocara por escrito y/o vía electrónica a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.
9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 8) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación al ACUERDO CUARTO y QUINTO del Acuerdo aprobado Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del 2024 en el Punto Número 3 del Orden del Día, para quedar en los términos siguientes:

"CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA a llevar a cabo la revisión de los contratos respectivos, una vez que la Dependencia Correspondiente haya concluido con su proceso de contratación y que en el procedimiento respectivo para el otorgamiento de la contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de



residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan, Qro., se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en dichos servicios públicos, se determinarán los requisitos exigibles o actividad de que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a contratar, se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador de los servicios, se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del prestador y en favor del Municipio para asegurar la prestación de los servicios, se fijarán las demás condiciones que fueren necesarias para una más eficaz prestación de los servicios, se deberán además utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. - *La dependencia contratante, tendrá la obligación de informar al H. Ayuntamiento de Huimilpan, a través de Secretaría del Ayuntamiento respecto de la contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan, Qro."*

SEGUNDO: El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Contratante, así mismo la Secretaría de Control Interno, podrá llevar a cabo las acciones de verificación y auditoria respecto del cumplimiento del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Control Interno, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Finanzas.



CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se acepta en donación a favor del Municipio de Huimilpan, 10 vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 3, 30 Fracciones I, 38 fracción XXIII, 50 Fracciones VII y VIII, 93 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



2. Los artículos 2217, 2219, 2225 y 2226 del Código Civil del Estado de Querétaro, establecen las particularidades del contrato de donación, por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, que puede ser pura, condicional, onerosa o remunerativa, es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, así como que la donación puede ser verbal o por escrita.
3. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
5. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/247/2025 signado por la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretaria de Control Interno, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación para la autorización de recibir en donación 10 vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número. **083-2025**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 9) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza aceptar la donación a Favor del Municipio de Huimilpan de 10 vehículos, por parte del Municipio de Querétaro, en términos del considerando 5 y el anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de donación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de alta los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Interno, Dirección Jurídica.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Control Interno
ÁREA: Unidad de Prevención y Atención de Instrumentos
de Rendición de Cuentas
OFICIO: SCI/247/2025
ASUNTO: Solicitud de Aceptación

Huimilpan, Querétaro, a 13 de Agosto del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaría de Ayuntamiento
Presente

Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito su amable colaboración para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación para la autorización de recibir en donación 10 vehículos del municipio de Querétaro, siendo estos los siguientes:

#	Eco	Marca	Tipo	Línea	Mod.	ESTATUS
1	1379	VOLKSWAGEN	SEDAN	BORA	2006	HUIMILPAN
2	2566	TOYOTA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2013	HUIMILPAN
3	2572	TOYOTA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2013	HUIMILPAN
4	2581	TOYOTA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2013	HUIMILPAN
5	2865	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	HUIMILPAN
6	2933	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	HUIMILPAN
7	2934	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	HUIMILPAN
8	2939	FORD	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	HUIMILPAN
9	2947	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2017	HUIMILPAN
10	2950	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2017	HUIMILPAN

Lo anterior para el mejor funcionamiento del municipio de Huimilpan, y así mismo se autorice al servidor público que en términos de los artículos 40 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es el responsable a firmar el contrato de donación respectivo, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción XXIII de la ley citada, así como de la sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de julio del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la baja, donación y enajenación de diversos bienes muebles propiedad del Municipio de Querétaro.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE
"TODO POR HUIMILPAN"

LICENCIADA LILIA FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

Cp.
M. en D. Jairo Iván Morales, Presidente Municipal de Huimilpan.
VMTR

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

2

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO. -----**

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la propuesta de Obra Anual del año 2025** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción IV, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 2, 30 Fracciones I y VII, 129, 130 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 16, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley.
3. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector



del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

4. Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
5. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **COPLADEM No. 54**, suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Secretario del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de Huimilpan, Qro, por medio del cual remite el acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Huimilpan 2024-2027 de fecha 04 de agosto de 2025. Formandose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **082-2025**
6. Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro (COPLADEM) celebrada el 04 de agosto del 2025, se llevó a cabo el desahogo del siguiente punto del orden del día:

III.- Presentación y aprobación de la Propuesta de modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025. De los siguientes fondos; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos Propios 2025.

En la cual se tomaron los siguientes puntos de Acuerdo:

PRIMERO. - Se aprueba la modificación presentada respecto de la Propuesta de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2025 con recursos de los siguientes fondos; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), anexo 1, Fondo de Ingresos Propios 2025, anexo 2 y Fondo de Participaciones Federales 2025, anexo 3.

7. **SEGUNDO.** - Se instruye al Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan Qro, para que realice los trámites correspondientes a fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 10) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos Propios 2025 y Fondo de Participaciones Federales 2025, en términos de los considerandos 5 y 6, así como del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Así mismo se instruye a la Secretaría de Control Interno a que lleve a cabo el seguimiento y verificación de cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno.



ANEXO ÚNICO



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL HUIMILPAN 2024-2027

SESIÓN ORDINARIA 04 DE AGOSTO DE 2025

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro; siendo las 13:00 horas del día 04 de Agosto del 2025, reunidos en el Salón de Cabildo "Francisco Domínguez Servián, ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en: Calle Reforma Oriente 158, Colonia Centro Huimilpan, Qro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28,29 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 3, 4, 10, 11, 12, 14, 18, 22, 26 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; contando con la presencia del M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal; el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM; el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario Técnico del COPLADEM; el Ing. José Filemón Gómez Lara; Representante del Honorable Ayuntamiento; el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu; Secretario de Gobierno; la C. María Maira Hernández Vega; Representante de los Consejos de Participación Social; la C. María Silvia Saavedra Frías, Representante de los Sectores Social y Privado; el C. Silvestre Camargo Rangel, Representante de los Sectores Social y Privado; quienes asisten con el propósito de llevar a cabo la Presente Sesión extraordinaria del Comité Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; a la cual fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Apertura de la sesión
- II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal
- III. Presentación y aprobación de la Propuesta de modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025.
- IV. Asuntos generales
- V. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

- I. Apertura de la sesión-----

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro: Da la bienvenida a los presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

- II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal-----

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro realiza el pase de lista señalando nombre y cargo e informa, que se encuentran presentes la totalidad miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que solicita al Presidente del Comité de Planeación proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria del COPLADEM.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal y del COPLADEM: Muchas gracias, verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por lo que instruyo continuar con el desahogo del orden del día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----

III. Presentación y aprobación de la Propuesta de modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025. De los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos propios 2025.

En uso de la voz el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, pone a consideración de los integrantes del comité, la propuesta de modificación de la Propuesta de obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro. Para ejercer los recursos de los siguientes programas:

- I. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN).** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 1**.
- II. **Fondo de Ingresos propios 2025.** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 2**.
- III. **Fondo de participaciones Federales 2025.** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 3**.

Una vez expuestos los puntos anteriores, el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, solicita a los integrantes de este comité, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto. Al no haber objeción alguna, propone aprobar el siguiente:

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

PRIMERO.- Se aprueba la modificación presentada respecto de la Propuesta de Obra anual para el ejercicio fiscal 2025 con recursos de los siguientes fondos; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), anexo 1, Fondo de Ingresos propios 2025, anexo 2 y Fondo de participaciones Federales 2025 anexo 3.

SEGUNDO.- Se instruye al Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, para que realice los trámites correspondientes para que se someta a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

En uso de la voz el Coordinador del COPLADEM, pregunta a los asistentes si existe alguna observación u objeción a lo propuesto. Al no haber objeción alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----

IV. Asuntos generales.

En uso de la voz Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, pregunta a los miembros de este comité si alguien tiene algún asunto que tratar lo manifieste levantando la mano, a lo que al no haber propuesta alguna se pasa al siguiente punto-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----

V. Clausura de la sesión.

Al haberse desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, en uso de la voz el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente del COPLADEM, declara clausurada la presente Sesión extraordinaria del COPLADEM, del Municipio de Huimilpan, Qro. Siendo las 14:30 hrs del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y a si quisieron hacerlo. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal y del Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

Ing. José Juan Granados Becerril
Coordinador General del COPLADEM

Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca
Secretario Técnico del COPLADEM

Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu
Integrante del COPLADEM

C. Silvestre Camargo Rangel
Representante de los Sectores Social y
Privado

María Maira Hernández Vega
Representante de los Sectores Social y
Privado

Ing. José Filémon Gómez Lara
Representante del Ayuntamiento ante el
COPLADEM

C. María Silvia Saavedra Frías
Representante de los Sectores Social y
Privado

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO "COPLADEM" CELEBRADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2025.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027 PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (RECURSO PROPIO) 2025							
HUIMILPAN							
Municipio	Localidad	Nombre de la Obra	Monto Inicial Aprobado	Monto modificado	Métras	Periodo de Ejecución	Observaciones
I. OBRAS DE DRENAJE							
POR ADMINISTRACIÓN							
1	CAPULA	REHABILITACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE CAPULA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 500,000.00		1,000 M2	AGO - DIC 2025	600 Obra Nueva
2	EL MILAGRO	REHABILITACIÓN DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO EN LAS COMUNIDAD DE EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00		4,000 M2 DE PAVIMENTO	JUL - DIC 2025	1,600 Sin Modificación
3	LA TRASQUILA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE INTERCONEXION DE LA CARRETERA ESTATAL 400 Y LA 412 EN LA COMUNIDAD DE LA TRASQUILA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 800,000.00		1300 M2 DE PAVIMENTO	JUL - DIC 2025	2,200 Sin Modificación
POR CONTRATO							
4	VARIAS COMUNIDADES	BACHEO DE CAMINOS DE ACCESO A LAS COMUNIDADES DE TAPONAS, LA NORIA, EL SAU2 NORTE, CEJA DE BRAVO, EL ZORRILLO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,450,000.00		11 KM DE SAN PEDRO AL SAU2 NORTE, 3.3 KM ACCESO A TAPONAS 1.3 KM LA NORIA 9 KM PIEDRAS LISAS A CEJA DE BRAVO 4.8 KM DE PANIAGUA A EL MILAGRO	JUL - DIC 2025	10,200 Sin Modificación
5	LOS CUES	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LOS CUES EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,500,000.00		1 UNIDAD DEPORTIVA REHABILITADA	JUL - DIC 2025	1,700 Sin Modificación
6	APAPATARO	CONSTRUCCION DE TANQUE COMUNITARIO PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 320,000.00		1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	JUL - DIC 2025	1163 Sin Modificación
7	LAGUNILLAS	CONSTRUCCION DE SISTEMA PARA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL CAMACHO GUZMAN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN QUERETARO.	\$ 215,000.00		1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	JUL - DIC 2025	2120 Sin Modificación
8	EL SALTO	CONSTRUCCION DE SISTEMA PARA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN LA SECUNDARIA TECNICA NO 8 JESUS ROMERO FLORES DE LA COMUNIDAD DE EL SALTO, HUIMILPAN QUERETARO.	\$ 315,000.00		1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	JUL - DIC 2025	685 Sin Modificación
9	LOS TIMOTE	PROYECTO INTEGRAL OBRAS DE INGENIERIA PARA EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL Y CONSTRUCCION DE CEDULA DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 786,555.14			JUL - DIC 2025	36,000 Sin Modificación
10	CABECERA	CONSTRUCCION DE BARDEADO EN PANTEON MUNICIPAL 1ERA ETAPA, HUIMILPAN, QUERETARO.	\$ 2,000,000		252 ML DE BARDEADO	AGO - DIC 2025	36,000 Obra Nueva
11	CABECERA	CONSTRUCCION DE PARADA DE ESPERA DE AUTOBUS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERETARO.	\$95,128.00		1 PARADA DE AUTOBUS	AGO - DIC 2025	36,000 Obra Nueva
6	BIMBALETE	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BIMBALETE, HUIMILPAN QUERETARO.	\$172,633.66		99 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C. LIBRA 99 ML DE BANQUETAS EN CALLE LIBRA	JUN - SEP 2025	80 Monto Ampliación de Contrato
TOTAL OBRAS			\$ 6,759,188.80				
SUB TOTAL = \$			\$ 10,059,188.80				
			\$ 6,759,188.80				

MUNICIPIO DE HUMILPAN					H. AYUNTAMIENTO DE HUMILPAN			
QUERÉTARO					PERIODO 2024 - 2027			
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS								
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027								
PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS PERIODO 2025								
Municipio:			Municipio					
Nº	Localidad	Nombre de la Obra	Monto Inicial Aprobado	Monto Modificado	Ítem	Periodo de ejecución	Beneficiarios	Observaciones
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN								
1	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO Y VIALIDADES EN PREDIO MUNICIPAL EN LA CABECERA, HUMILPAN, QUERÉTARO.	\$4,000,000.00		432 ML DE BARDEADO 100 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 90 ML DE ANDADORES PEATONALES	JUL - DIC 2025	36,000	Obra Cancelada
2	EL VEGÜ	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN DE CALLE MICHOCAN EN EL VEGÜ, HUMILPAN, QRO.	\$2,800,000.00		320 ML DE DRENAJE 238 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 69 ML DE EMPEDRADO AHOGADO	JUL - DIC 2025	240	Sin Modificación
3	LAGUNILLAS	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$3,095,292.00		65 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE IGNACIO ALLENDE 225 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCALILE, CALLE PORFIRIO DIAZ 187 ML DE BANQUETA CALLE PORFIRIO DIAZ 800 ML DE BANQUETAS EN CALLE MANUEL GÓMEZ MOJIN 80 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCALILE DE CALLEÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA 120 ML DE BANQUETA EN CALLEÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA	JUL - DIC 2025	1,250	Sin Modificación
4	EL PERAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE EL PERAL, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$2,000,000.00		400 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 350 ML DE CUNETA	JUN - SEP 2025	200	Sin Modificación
5	LOS CUÉS	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS CUÉS, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$1,500,000.00		170 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 360 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	100	Sin Modificación
6	BIMBALETE	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BIMBALETE, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$700,000.00	\$872,633.66	95 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C LIBRA 96 ML DE BANQUETAS EN CALLE LIBRA	JUN - SEP 2025	80	Se modifica Monto
7	APAPATARO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUMILPAN QUERÉTARO, 1ERA ETAPA	\$1,000,000.00	\$1,180,000.00	1 PUENTE PEATONAL PARA CRUZAR EL RÍO	AGO-DIC 2025	500	Se modifica Monto
8	CEJA DE BRAVO	URBANIZACIÓN DE CALLE LA MERCED EN LA COMUNIDAD DE LA CEJA DE BRAVO, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$2,300,000.00		360 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCALILE 238 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	550	Sin Modificación
9	SAN ANTONIO LA GALERA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$1,500,000.00		249 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLES EMILIANO ZAPATA Y TEATRO DE LA REPUBLICA	OCT - DIC 2025	500	Sin Modificación
10	SANTA TERESA	URBANIZACIÓN DE CALLE LAURELES EN LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$550,000.00		50 ML DE EMPEDRADO AHOGADO DE C. LAURELES 115 ML DE BANQUETAS EN C. LAURELES	OCT - DIC 2025	40	Sin Modificación
11	PIEDRAS LUSAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE PIEDRAS LUSAS, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$550,000.00		450 ML DE BANQUETA EN C. BRAVO-HUMILPAN	OCT - DIC 2025	300	Sin Modificación
12	BUENAVISTA	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, HUMILPAN, QUERÉTARO.	\$2,000,000.00		260 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN C. HUIZACHE Y 10 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE JAGARONES	OCT - DIC 2025	100	Sin Modificación
13	TAPONAS	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LAS TAPONAS, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$0.00		PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	2,000	Sin Modificación
14	LOS CUÉS	CONSTRUCCIÓN PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LOS CUÉS, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$0.00		PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	1,400	Sin Modificación
15	EL MILAGRO	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$600,000.00		174 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	80	Sin Modificación
16	SAN JOSÉ TERPUAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TERPUAS, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$1,600,000.00		834 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	500	Sin Modificación
17	EL FRESCO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL FRESCO, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$520,000.00		300 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	100	Sin Modificación
18	BUENAVISTA	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$1,000,000.00		350 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	500	Sin Modificación
19	HUITRON	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ANDADOR PEATONAL EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE HUITRON, HUMILPAN QUERÉTARO.	\$2,000,000.00		1,313 ML DE ALUMBRADO 740 ML DE BANQUETAS	JUL - DIC 2025	400	Sin Modificación
20	CABECERA	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL, HUMILPAN, QUERÉTARO.	\$2,450,000.00		976 ML DE DRENAJE	JUL - DIC 2025	1396	Obra en concurrente
21	LA CEJA	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑEZ EN LA CEJA, HUMILPAN, QRO.	\$2,000,000.00		1,068 ML DE DRENAJE	JUL - DIC 2025	2078	Obra en concurrente
22	LA JOYA	REHABILITACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA DEL MUNICIPIO DE HUMILPAN, QRO.	\$1,500,000.00	3,000 M2		AGO - DIC 2025	300	Obra Nueva
23	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN Y DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUMILPAN, QRO.	\$2,500,000.00	40,000 M2 DE BACHEO Y RENOVACIÓN CON TEPETATE		AGO - DIC 2025	4,000	Obra Nueva
TOTAL			\$32,795,292.00					





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024 - 2027

Municipio:

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (PARTICIPACIONES FEDERALES) 2025

HUIMILPAN

Prio.	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metros	Periodo de Ejecución	Beneficiarios	Observaciones	
3.- OBRAS DE URBANIZACIÓN								
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN Y DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,500,000.00	10,000 M2 DE BACHEO Y RENIVELACIÓN CON TEPEATE	AGO - DIC 2025	4,000	Obra Cancelada	
2	EL GARRUÑAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL GARRUÑAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,200,000.00	125 M DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO	JUL - SEP 2025	300	Sin Modificación	
3	SAN FRANCISCO	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,300,000.00	150 M DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO	AGO - NOV 2025	450	Sin Modificación	
4	LAGUNILLAS	CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN LA CALLE MANUEL GOMEZ MORIN, EN LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	1455 M DE BANQUETAS EN CALLE MANUEL GÓMEZ MORIN	JUL - DIC 2025	3,967	Sin Modificación	
5	VARIAS COMUNIDADES	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE ESPERA DE AUTOBUS EN LAS COMUNIDADES DE LAGUNILLAS, SAN ANTONIO LA GALERA, Y LA HACIENDITA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$ 800,000.00	3 PARADAS DE AUTOBUS	JUL - DIC 2025	683	Sin Modificación	
6	PIO XII	CONSTRUCCION DE PARADA DE ESPERA DE AUTOBUS EN LA COMUNIDAD DE PIO XII, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO	\$ 110,000.00	1 PARADA DE AUTOBUS	JUL - DIC 2025	200	Sin Modificación	
7	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO Y VIALIDADES EN PANTEÓN MUNICIPAL 2DA ETAPA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$ 2,000,000	172 ML DE BARDEADO 100 ML EMPEDRADO AMOGADO EN MORTERO 90 ML DE ANDADORES PEATONALES	AGO - DIC 2025	36,000	Obra Nueva	
OBRA POR ADMINISTRACIÓN								
8	EL MILAGRO	REHABILITACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL, MEDIANTE BACHEO SUPERFICIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CAPA DE RODADURA CON MICROAGLOMERADO EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO	\$ 800,000.00	6,650 M2 DE MICROCARPETA	AGO - DIC 2026	4,000	Se Modifica Periodo	
TOTAL OBRAS			\$ 9,210,000.00	\$ 9,210,000.00				
SUB TOTAL = \$			\$ 9,210,000.00	\$ 9,210,000.00				

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento